Número de Proceso	CD-265-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo "**APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA**" 2020-2023 orienta como visión municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el eje **DESARROLLO ECONÓMICO** del plan de Desarrollo, 4.5.3 Vías y Transporte., cuyo objetivo sectorial es: Fortalecer un desarrollo económico local más sostenible para mitigar los efectos de la pandemia generada por el COVID 19, basado en el potencial endógeno y, apoyado en la asociatividad, competitividad, emprendimiento y empresarismo, impulsando la seguridad alimentaria y aprovechando las oportunidades del mercado en los sectores agropecuario, turístico y comercial, desarrollando y utilizando herramientas que brinda la ciencia y la tecnología, con enfoque de derechos, diferencial, étnico, de víctimas y personas en proceso de reintegración y reincorporación y otros grupos de inclusión; en él se encuentran incorporado el Programa: **APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON MEJORES VIAS**, el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto:

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

PROYECTO:	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA ZONA RURAL
META PRODUCTO:	A.9-GPPI-163: Realizar labores de mantenimiento o mejoramiento en 200 kilómetros de vías terciarias, durante el cuatrienio.
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de vías terciarias a las cuales se les ha hecho labores de mantenimiento o mejoramiento durante el cuatrienio.

Articulado al siguiente proyecto del mismo programa:

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIAS PARA EL DESARROLLO LOCAL
META PRODUCTO:	A.9-GPPI-166: Realizar un (1) programa de embellecimiento vial, para el desarrollo local, durante el cuatrienio.
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de programas de embellecimiento vial, realizados, para el desarrollo local, durante el cuatrienio

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le compete al municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este orden, la ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3 las funciones de los municipios entre las que se encuentra: ..."e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) Responsabilidad y transparencia".

Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

Así mismo, esta ley, en el artículo 29 literal, que modifica art 91, d, párrafo 2d, en el numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicable

En tema de movilidad los Municipios son responsables de mantener en buen estado y conservación de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales, las cuales se constituyen en infraestructura estratégica que propende en el desarrollo social, económico y político administrativo de las comunidades, toda vez que las condiciones de infraestructura vial pueden favorecer u obstaculizar toda actividad económica, social y administrativa y se constituye en un elemento clave para elevar la competitividad regional y local.

El Municipio de Dagua Valle, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hace referencia a un mejoramiento de la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial, pretende propiciar que las comunidades campesinas del sector rural obtengan mejores condiciones de movilidad por medio del transporte terrestre, por lo que de manera articulada con entidades de orden departamental, nacional y organizaciones comunitaria ha establecido estrategias en varias modalidades para lograr mayor cobertura en la intervención vial; entre ellas se relaciona el actividades de Limpieza de bermas pavimentadas, Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización, Limpieza manual de las cunetas revestidas y en tierra, Limpieza de encoles y/o descoles revestidos en la tierra, Mantenimiento rutinario de puentes, Limpieza de vía, remoción de árboles y piedra., Rocera y desmonte manual, Poda, corte y/a retiro de árboles caldos y Limpieza de las señales verticales.

Que esbozado lo anterior lo que se pretende es realizar un proceso de intervención vial con un grupo operativo de 'Camineros' que ejecutan labores de mantenimiento rutinario de rocería, barrido de maleza, descope de árboles, limpieza de obras de drenaje y canaletas, apoyar frentes de trabajo por eventos asociados a la ola invernal o fenómenos natrales y el apoyo a iniciativas y jornadas comunitarias.

De acuerdo con lo expuesto se hace oportuno y necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo al a gestión con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	231			
Fecha de Expedición:	16 de febrero del 2023			
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre del 2022			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.37			
Valor:	Ochenta Y Ocho Millones De Pesos (88.000.000)			

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	323			
Fecha de Expedición:	8 de marzo del 2023			
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre del 2022			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.39			
Valor:	Setenta Y Siete Millones Trescientos Setenta Y Cinco Mil De Pesos (77.375.000)			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	X
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación:
N/A

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "CAMINEROS" EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

9.2 Alcance del objeto

N/A.

9.2.1 Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

N/A.

9.3 Plazo del contrato

El futuro Contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de este, aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y firma de la respectiva Acta de Inicio. Es decir, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS (165.375.000) M/CTE.**

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado así: un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y el otro ochenta por (80%), se pagará mediante actas parciales según avance de obra y certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo.

Los pagos por medio de actas parciales se realizarán hasta en un ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, el veinte por ciento (20%) restante, se hará efectivo al contratista, con previa acta de entrega y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, Valle del Cauca.

9.7 Especificaciones técnicas

N/A.

9.8 Obligaciones generales del contratista

El alcance del objeto del presente proceso se describe en todas y cada una de las actividades y entregables que conforman este documento, con sus respectivas justificaciones.

El presente contrato comprende la disposición del personal no profesional para el cumplimiento de las siguientes actividades: Debe garantizar mínimo siete (7) camineros por el plazo del contrato para que ejecute las siguientes actividades:

a) Ejecutar Limpieza de bermas pavimentadas (Limpiar y conformar la sección de las bermas pavimentadas).
b) Hacer limpieza de obstáculos de la calzada Y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. (Remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).
c) Limpieza Manuel de las cunetas revestidas y en tierra (Limpiar y conformar la sección de las cunetas).
d) Efectuar limpieza de alcantarillas (Inspeccionar y limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida). En caso de detectar daños o roturas en la alcantarilla o sus elementos se debe informar al Supervisor
e) Mantenimiento rutinario de puentes. (Retirar basuras y sedimentos de los tableros de los puentes y pontones).
f) Limpieza de vía, remoción de árboles y piedra (Hacer limpieza de obstáculos de la

calzada; Remover ramas, piedras grandes y cualquier desecho material, que dificulte el paso vehicular y/o pueda causar algún accidente de tránsito).

g) Realizar rocería y desmonte manual; en la zona asignada y en los lugares donde se requiera del servicio; el corte de la vegetación se realizará con herramientas manuales, hasta 1,50 metros o el límite de las cercas más próximas (Zonas laterales de la vía y en las curvas se debe cortar la vegetación hasta dónde sea posible para proporcionar la máxima visibilidad) y retirar el material vegetal cortado, en un lugar adecuado fuera de la vía y dónde no genere ningún inconveniente, previo acuerdo con el supervisor.
h) Realizar poda, corte y/o retiro de árboles caídos (Realizar poda de árboles; Ramas de árboles que puedan obstaculizar el paso vehicular u ocasionar accidentes de tránsito, y retirar el material del vegetal cortado, hasta los lugares definidos con él Supervisor)
i) Realizar limpieza de las señales verticales.
j) Cronograma de actividades semanal de la intervención de la infraestructura vial y la intervención de infraestructura municipal, de acuerdo a las necesidades prioritarias del municipio en coordinación con el Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión.
k) Instalar en el lugar que se realice actividades valla informativa en las zonas que se adelantes los trabajos del municipio de Dagua.
l) Verificación de las actividades de las personas adscritas al proceso de intervención de infraestructura vial y municipal.
m) Informe de ejecución de actividades, que incluya: registro fotográfico, descripción de actividad, kilómetros de vías intervenidos, tipo de infraestructura municipal intervenidas, y demás que considere necesario el supervisor del contrato.
n) El contratista deberá garantizar los insumos, herramientas e imagen institucional, para la correcta ejecución de las actividades, el vestuario debe cumplir como mínimo lo siguiente: Camisa en dril color naranja de manga larga: Con reflectivos en la parte trasera, mangas y parte delantera, bolsillo en la parte frontal izquierda, dos (2) logotipos estampados de la alcaldía en la parte frontal, Pantalón en dril color naranja con reflectivos, con dos (2) bolsillos en la parte delantera y dos (2) bolsillos en la parte trasera, Botas en cuero con puntera de seguridad y pavas para el son en tela.
o) Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la ejecución del proyecto. Igualmente, que el personal a utilizar se encuentre debidamente uniformado e identificado.
p) Celebrar los contratos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, acorde al régimen legal.
q) El contratista debe incurrir con todos los gastos que requiera la ejecución y cumplimiento de las actividades que permitan la correcta ejecución del proyecto.

9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas,

logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

> *"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de*

prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

> De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación

10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

La entidad realizará la presente contratación a través de una contratación directa con ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta que en relación con los contratos de

prestación de servicios de apoyo a la gestión, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

Conforme a lo anterior, la entidad enviará a través del SECOP II la invitación directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO, donde se deberán presentar los siguientes requisitos:

11.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la invitación.

Si el representante legal de la entidad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

11.2 NOMBRAMIENTO Y FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar los documentos con los cuales se acredite el nombramiento o su equivalente del Representante Legal de la entidad, incluyendo su documento de identidad.

11.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, se deberá aportar la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

En el caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la certificación de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

11.4 EXPERIENCIA

Para determinar la reconocida idoneidad, deberá aportar la experiencia en la ejecución de contratos con objetos iguales o similares donde se hayan realizado las actividades descritas en las obligaciones generales del contratista.

11.5 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Se deberá presentar propuesta que contenga el alcance técnico y económico para el desarrollo del futuro contrato, en dicha propuesta se deberá un análisis de costos para la ejecución del mismo, el alcance de las actividades y los riesgos que se puedan derivar con la contratación y su forma de mitigarlos.

NOTA: La entidad de oficio realizara la verificación y consulta de que la entidad contratista no está incursa en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

Se consultará de que no estén reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL**

CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito.

16. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

19. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, a los (8) días de marzo de 2023.

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ
Gerencia De Planeación Y Proyectos De Inversión

Elaboró: Maria Paula Caicedo Rivera/Contratista
Revisó: Alejandra Maria Bocagrande/ Profesional contratista área contratación